



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

DICTAMEN DE LA:

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

A LA:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

A CARGO DEL DIPUTADO:

Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz del Grupo Parlamentario del PVEM.

EXPEDIENTE:

6134

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD, EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS Y NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ, EN REPRESENTACIÓN DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA

A esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39 fracción XVII y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGIA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. En el apartado denominado "**Contenido**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.



En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.

- VI. En el apartado denominado "**Acuerdo**" se desarrolla el relativo, por tratarse de un dictamen en sentido positivo.

I. Fundamento

Esta comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, Fracción XVII, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 68, 80, numeral 1 Fracción II; 81, 82, numeral 1; 84, 85, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio del proyecto de Decreto al tenor de lo siguiente:

II. Antecedente Legislativo

1. El 14 de febrero de 2023, en sesión de la Cámara de Diputados se dio cuenta, de la iniciativa a dictaminar, por los Diputados Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).
2. En esa misma fecha, con oficio N° D.G.P.L. 65-II-3-1681 y con número de expediente 6134, el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para efectos de su estudio y dictamen correspondiente.

III. Contenido

En términos generales, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, suscrita por el Diputado Carlos Puente Salas y la Diputada



Rayel Aren Fernández Cruz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, plantea, como tesis central, sentar las bases legales a efecto de coadyuvar, desde el emprendimiento de reformas legislativas en materia de protección al consumidor, en garantizar la incorporación de nuevos y mejores mecanismos de transparencia en beneficio de los consumidores, para que los mismos se encuentren en condiciones idóneas de tomar decisiones informadas en cuanto a la estructura y alcance de costos y gastos que componen tales ofertas, con el objetivo de repercutir positivamente en términos de diversificación en la prestación de servicios y paquetes todo incluido, de manera primordial en el ámbito turístico.

Lo anterior, mediante la adición de un párrafo tercero al artículo 43 de la Ley en comento; por virtud del cual se establezca claramente que tratándose de los paquetes o sistemas todo incluido, los proveedores deberán informar debida y oportunamente a los consumidores sobre cada uno de los servicios o componentes incluidos y la manera en que estos integran las tarifas o costos totales respectivos y, en su caso, el monto de las contribuciones aplicables a cada uno de dichos componentes, así como el cálculo respectivo.

Esto, en el marco de la argumentación planteada por los promoventes, quienes confirman el propósito de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la cual consiste en promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Los promoventes manifiestan en su exposición de motivos, que desde la incorporación de los hoteles bajo la clasificación "todo incluido" (de ahora en adelante léase (modalidad todo incluido)), el turismo mexicano ha prosperado de manera importante. No obstante, advierten que dicho esquema ha traído consigo implicaciones negativas tanto para la economía local como al consumidor, en la medida en la que mantiene al usuario dentro de las instalaciones durante su tiempo de estancia, hecho que impide que pueda evaluar las posibilidades de consumir los servicios locales fuera del inmueble y, en consecuencia, mermando el desarrollo de las micro y pequeñas empresas de la zona.



En la secuencia de ideas en su argumentación jurídica, los diputados promoventes exponen las características de la modalidad todo incluido, según la cual, estriba en la venta de una sola ventanilla a través de la que el vacacionista adquiere, por medio de un solo pago, diversos servicios entre los que se encuentran: alimentos, bebidas y actividades de diversa índole; lo cual impide el consumo de servicios fuera del establecimiento turístico. Asimismo, los promoventes aseguran que desde su implementación –en los años setenta–, éstos han sido apoyados por el gobierno con la finalidad de aumentar las tasas de ocupación, disminuir las tasas de desocupación y, así poder desconcentrar a la población de las zonas urbanas.

Asimismo, los promoventes terminan la exposición con una interpretación de los resultados obtenidos, resaltando la tendencia con relación a la incidencia nacional en la cultura y economía internacional.

Como consecuencia de lo anterior, los promoventes afirman que dicho contexto ha derivado en la ampliación de los complejos turísticos que ofrecen paquetes todo incluido a lo largo de las zonas turísticas en el país, lo cual si bien ha permitido a las cadenas hoteleras facilitar la gestión financiera de su negociación y aumentar exponencialmente las ganancias; también ha generado que la actividad económica de la población que habita y práctica la actividad turística en dichas zonas, haya cambiado drásticamente. Debido a que a pesar de que el crecimiento de este tipo de modelos ha suscitado el desarrollo de las economías regionales, éstas a su vez, se han visto afectadas por la derrama económica que representan los hoteles todo incluido y la monopolización de servicios turísticos.

En ese sentido, los promoventes explican que según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en gran parte de los paquetes todo incluido, el 80% del gasto de los viajeros es destinado a aerolíneas, hoteles y otras compañías internacionales; lo cual excluye directamente a los negocios locales. Asimismo, se hace especial énfasis en el hecho de que su impacto en la economía es menor por dólar de ingreso que en otros subsectores turísticos.

Adicionalmente, los promoventes muestran su preocupación por la débil interrelación comercial entre las cadenas hoteleras y las pequeñas y medianas empresas de las localidades turísticas; hecho que según los



LXV LEGISLATURA El turismo ya ha sido denunciado por los trabajadores del sector, quienes han pedido una reconfiguración de la administración de dichos paquetes en aras de favorecer a todo el rubro.

En ese marco, los diputados promoventes precisan que, como consecuencia de ello, se ha observado una generación de empleos de baja remuneración, así como condiciones laborales que involucran contratos de corto plazo, con un bajo nivel de capacitación; lo que, a su consideración, afecta la seguridad en el empleo, la disminución de incentivos adicionales a los empleados como propinas y, por lo tanto, una mala calidad del servicio para los consumidores.

Además, los promoventes sostienen que los paquetes todo incluido se basan en una fórmula, según la cual los clientes acceden a un alto consumo por un bajo presupuesto. De forma que, para asegurarlo, las cadenas implementan esquemas que radican en una reducción en la personalización del servicio, lo que deviene en una disminución de personal, generando así efectos adversos en la tasa de empleo de la localidad.

A su vez, quienes promueven esta iniciativa sujeta de este análisis, muestran su preocupación ante dicha situación insertada en el marco de un panorama posterior al confinamiento por la pandemia de Covid-19. Debido a que la generalización de los paquetes todo incluido se da en un contexto de crisis del mercado de paquetes turísticos tradicionales, que como consecuencia del detrimento de la propia demanda y el exceso de oferta del todo incluido, se han visto gravemente afectadas. Por lo que, para ejemplificar, hacen uso de un estudio del Instituto de Planeación Municipal de Benito Juárez, el cual reveló que la zona centro de Cancún ha registrado un grave deterioro económico, con más de 90% de los mercados de artesanías abandonados.

Por otra parte, los diputados refieren el posicionamiento de la Organización Mundial del Turismo (OMT) respecto al turismo sostenible y su papel en los rubros económicos, sociales y medioambientales. Y en ese sentido, aclaran que, si bien el turismo se trata de una actividad económica ejercida por empresas del sector privado, las repercusiones de sus modelos impactan directamente asuntos de interés público, como de hecho resulta la protección al consumidor.



LXV LEGISLATURA que los promoventes hacen un llamado a la participación de las autoridades competentes, con el objeto de cumplir con las metas de desarrollo sostenible del turismo, a través de acciones ejercidas en beneficio de la comunidad, lo cual resulta fundamental para cumplir con las metas de desarrollo sostenible del turismo, llevando a cabo acciones tales en beneficio de todos, pero específicamente de los consumidores.

A partir de lo anterior, los promoventes resaltan nuevamente la pertinencia que constituir esfuerzos para mitigar los impactos negativos de la oferta de paquetes todo incluido para el bienestar de los consumidores. Ello a efecto de coadyuvar, desde el emprendimiento de reformas legislativas en materia de protección al consumidor, para garantizar una plena calidad de los servicios y paquetes turísticos, por conducto de la incorporación de nuevos y mejores mecanismos de transparencia en beneficio de los consumidores, para que los usuarios se encuentren en condiciones de tomar decisiones más informadas en cuanto a la estructura y alcance de costos que componen tales ofertas, con el fin de repercutir positivamente en términos de diversificación en la prestación de servicios y paquetes todo incluido, de manera primordial en el ámbito turístico.

En el contexto de tales consideraciones, los promoventes señalan que de acuerdo con el último informe de labores de la Secretaría de Turismo (SECTUR), el país se encuentra en una crisis económica sin precedentes, lo cual ha afectado severamente al sector turismo, de tal manera que México ha sido clasificado como uno de los países más vulnerables, debido al peso que el turismo tiene en la economía mexicana, en tanto que este sector representa el 12.2% del Producto Interno Bruto (PIB).

A su vez, los diputados reiteran que el éxito de los paquetes todo incluido deviene a partir de la fórmula basada en un alto consumo a bajo presupuesto, lo que deriva en que los turistas perciban los establecimientos y, en su caso, los destinos como de baja calidad, mermando aún más la situación que aqueja al sector turístico mexicano, el cual actualmente se encuentra compitiendo con otros países en la capacitación de viajeros.

Adicionalmente, los promoventes advierten el impacto negativo sobre la llamada oferta complementaria, en la medida en la que las empresas



Se vean en la forzosa necesidad de cerrar sus establecimientos ante la falta de demanda; hecho que a la postre se traduce en el decaimiento de la tasa de ocupación de las localidades y, por ende, en la disminución de la calidad de los servicios.

Una vez dictada la problemática, los promoventes asumen y advierten la necesidad de garantizar la protección al consumidor en el ámbito de la oferta y demanda de servicios y paquetes todo incluido, ya que a su consideración resulta necesario establecer bases legales que salvaguarden la transparencia de los paquetes todo incluido, de modo que al momento de hacer el cargo a los visitantes, se efectúe un desglose que desarrolle los componentes que integran tales paquetes y los conceptos del pago, a efecto de que el consumidor, sea capaz de realizar una decisión mejor informada basada en sus intereses y capacidades económicas, de forma que pueda evaluar si le es conveniente ser acreedor a un paquete todo incluido o si opta por consumir servicios o paquetes complementarios en otros comercios, lo cual redundaría en términos de la diversificación de los beneficios económicos asociados con sentido social, regional y comunitario.

Ello, se sostiene debido a que, según los diputados promoventes, la industria turística está viviendo las consecuencias de su excesiva dependencia del mercado de paquetes turísticos y del absentismo de los pequeños y medianos empresarios, en la comercialización de sus propios productos.

Por lo que, en el contexto de tales consideraciones, los promoventes plantean la adición de un párrafo tercero al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para mayor comprensión de la Ley cuyas disposiciones se adicionan en los términos de la iniciativa planteada, a continuación se muestra un cuadro comparativo que contrasta el texto vigente de la Ley objeto de la iniciativa en comento y la propuesta concreta de adición:

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR	



LXV LEGISLATURA TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 43.- Salvo cuando medie mandato judicial o disposición jurídica que exija el cumplimiento de algún requisito, ni el proveedor ni sus dependientes podrán negar al consumidor la venta, adquisición, renta o suministro de bienes o servicios que se tengan en existencia. Tampoco podrá condicionarse la venta, adquisición o renta a la adquisición o renta de otro producto o prestación de un servicio. Se presume la existencia de productos o servicios cuando éstos se anuncien como disponibles.</p> <p>Tratándose de servicios, los proveedores que ofrezcan diversos planes y modalidades de comercialización, deberán informar al consumidor sobre las características, condiciones y costo total de cada uno de ellos. En el caso de que únicamente adopten un plan específico de comercialización de servicios, tales como paquetes o sistemas todo incluido, deberán informar a los consumidores con oportunidad y en su publicidad, lo que incluyen tales planes y que no disponen de otros.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 43.- Salvo cuando medie mandato judicial o disposición jurídica que exija el cumplimiento de algún requisito, ni el proveedor ni sus dependientes podrán negar al consumidor la venta, adquisición, renta o suministro de bienes o servicios que se tengan en existencia. Tampoco podrá condicionarse la venta, adquisición o renta a la adquisición o renta de otro producto o prestación de un servicio. Se presume la existencia de productos o servicios cuando éstos se anuncien como disponibles.</p> <p>Tratándose de servicios, los proveedores que ofrezcan diversos planes y modalidades de comercialización, deberán informar al consumidor sobre las características, condiciones y costo total de cada uno de ellos. En el caso de que únicamente adopten un plan específico de comercialización de servicios, tales como paquetes o sistemas todo incluido, deberán informar a los consumidores con oportunidad y en su publicidad, lo que incluyen tales planes y que no disponen de otros.</p> <p>Para tales efectos, y tratándose de los paquetes o sistemas todo</p>



<p>[...]</p>	<p>incluido, los proveedores deberán informar debida y oportunamente a los consumidores sobre cada uno de los servicios o componentes incluidos y la manera en que estos integran las tarifas o costos totales respectivos y, en su caso, el monto de las contribuciones aplicables a cada uno de dichos componentes, así como el cálculo respectivo.</p> <p>[...]</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. El Ejecutivo Federal, en un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá expedir y armonizar las disposiciones reglamentarias que correspondan conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.</p>

IV. Valoración jurídica

El derecho de esta iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia que se sustenta en la última parte del párrafo tercero del artículo 28, todos estos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V. Consideraciones

En atención a la iniciativa anteriormente expuesta, la Comisión legislativa que elabora el presente dictamen procede a iniciar su análisis, bajo las siguientes:

Primera: Esta Comisión dictaminadora estima de gran relevancia destacar, en sintonía con los planteamientos de los promoventes, la necesidad y pertinencia de garantizar la implementación de reformas legislativas que deriven en políticas públicas eficaces enmarcadas en nuevos mecanismos de protección al consumidor, específicamente diseñados para salvaguardar la transparencia de los paquetes todo incluido. Lo anterior, mediante un esquema de oferta que contemple un desglose que desarrolle los componentes que integran dichos paquetes y los conceptos del pago, a efecto de que el consumidor pueda realizar una decisión mejor informada basada en sus pretensiones y patrones de consumo en el marco de sus capacidades económicas. Ello, con el objeto de que precisamente el consumidor pueda evaluar de manera integral si le resulta conveniente ser acreedor a un paquete todo incluido o si le resulta más conveniente consumir los servicios complementarios en otros comercios, lo cual redundaría en términos de la diversificación de los beneficios económicos asociados con sentido social, regional y comunitario.



En ese sentido, esta Comisión dictaminadora considera preciso indicar que en México la magnitud de la actividad turística es tal que representa el 12.2% del Producto Interno Bruto (PIB)¹. Por lo que, a su vez, supone una fuente muy importante de ingresos tanto a nivel federal, pero fundamentalmente a nivel local, en tanto que fomenta el crecimiento y desarrollo como efecto del flujo de la población con fines turísticos.

Sin embargo, a pesar de los efectos adversos que trajo consigo la pandemia por Covid-19, aunada la serie de problemáticas colaterales provocadas por la incertidumbre política, social y económica; el Gobierno Federal estimó un crecimiento de la actividad turística para el cierre de 2022, con la llegada de 42 millones 301 mil turistas internacionales; lo que supuso un aumento de 10 millones 425 mil con respecto al mismo periodo de 2021 –es decir, un aumento de 32.7%.

Asimismo, destaca que, a partir de 2021, las exigencias cualitativas de la demanda turística presentaron nuevos retos, cuya satisfacción resulta fundamental para salvaguardar el desarrollo económico del país. En ese sentido, se advierten diversos espacios de oportunidad para introducir nuevos y mejores mecanismos que coadyuven a garantizar la protección de los derechos del consumidor, de manera primordial en el ámbito turístico. Lo anterior, en el entendido de que tales mecanismos resultan fundamentales para encauzar mejores decisiones de consumo, en beneficio de los consumidores y las comunidades.

Segunda: Esta Comisión que dictamina coincide plenamente con los planteamientos esgrimidos por los promoventes, en el sentido de que bajo dicha óptica los hoteles todo incluido se han extendido a lo largo de las zonas turísticas del país, lo cual les ha permitido aumentar exponencialmente la cantidad de clientes. Sin embargo, ha sido a partir de la monopolización de los servicios que proveen a los visitantes, que la población que habita y se desarrolla en actividades de índole turística, ha visto mermada su economía.

En ese orden, cabría mencionar que la entrada de turistas a los destinos debería representar un beneficio para la comunidad local. Empero, como

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/itat/itat2023_02.pdf



ya se retomaba en la iniciativa en comento, según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP), en la mayoría de los paquetes todo incluido, el 80% del gasto de los viajeros es destinado a aerolíneas, hoteles y otras compañías internacionales, sin incluir negocios locales. De forma que hoy en día, la interrelación comercial entre las cadenas hoteleras y las pequeñas y medianas empresas de la comunidad se ha diluido.

En ese entendido, en lo que refiere a la perspectiva internacional, el UNEP y la OMT sugieren que se garantice que buena parte de los gastos totales de los viajes se perciba localmente, así como también se facilite el acopio local de suministros que tiendan a maximizar la proporción de proveedores locales para formar redes de proveedores dedicados a diferentes tipos de servicios turísticos para ofertas combinadas y, de ese modo fortalecer la cadena de suministro y la adquisición de productos locales².

Sin embargo, es preciso indicar que dicha recomendación es ya una realidad en México, pues de acuerdo con el marco legal, ya se tiene contemplado un Impuesto al Hospedaje, el cual se trata de uno de los gravámenes recaudados más importantes para localidades dedicadas al turismo; pues éste no sólo potencia la economía de las entidades federativas, sino que también funge como instrumento para garantizar una experiencia idónea a los consumidores de la localidad.

En ese entendido, destaca que la procuración de los derechos del consumidor podría derivar en beneficios de carácter económico a las localidades donde se insertan las actividades de índole turística; pues de acuerdo con la última publicación del INEGI en torno a las *Estadísticas a propósito del día mundial del turismo*³, según el Censo Económico 2019, el Valor Agregado Censal Bruto (VACB) de actividades turísticas fue de 9.9% en relación con el total del país. Y, se estima que, de dicho porcentaje, 2.9% corresponde a actividades características y 7.0% a actividades conexas.

En adición, según el mismo informe, en 2021 ingresaron a México 55.3 millones de turistas (8.2% más que en 2020 y 43.2% menos que en 2019).

² Por un Turismo Más Sostenible - Guía Para Responsables Políticos, UNEP y UNWTO, 2006. Disponible en: <http://www.unep.fr/shared/publications/pdf/DT1x0884xPA-TourismPolicyES.pdf>

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_TURISMO_22.pdf



Asimismo, durante 2020, el turismo aportó 6.7 de cada 100 pesos producidos por la economía nacional, lo cual demuestra, en completa alineación con la iniciativa en comento, la importancia del sector turístico para la economía nacional y la urgencia de procurar y garantizar a sus consumidores servicios de calidad en condiciones de transparencia que permita la toma de decisiones de consumo que deriven en beneficios particulares y colectivos.

A su vez, se vislumbra que las actividades conexas del turismo concentraron 15.0% de las unidades económicas, 12.5% del personal ocupado y 7.0% del valor agregado bruto censal. A continuación, se muestra una gráfica que refleja el peso de las actividades turísticas en la economía durante 2018.

Gráfica 1
PESO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN LA ECONOMÍA, 2018
(Valores absolutos y relativos)



Fuente: INEGI. Censos Económicos 2019

Por otra parte, según el mismo informe, las entidades federativas que concentraron una mayor proporción de valor agregado, fueron las siguientes:



Por lo demás, se debe mencionar que, durante 2020, los establecimientos turísticos registraron indicadores menores a lo observado el año previo; ocasionando que el personal ocupado disminuyera 24.2% en los hoteles con otros servicios integrados; 18.7 % en los centros nocturnos, cantinas y bares y 11.2 % en campamentos y albergues recreativos.⁴

Tercera: En tal escenario (enfocado en el sector turístico) los integrantes de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad consideran prioritario revindicar el compromiso del Estado Mexicano en la contribución de un entorno transparente en lo referente a la información provista por aquellos proveedores que brindan paquetes todo incluido, lo cual tenderá a proporcionar al consumidor información que le será útil al momento de evaluar las opciones que le son convenientes según sus necesidades, capacidades y patrones de consumo (lo cual, como ya se ha dicho, podría tener diversos efectos positivos en el desarrollo económico nacional con visión de bienestar compartido a nivel regional y comunitario). En ese sentido, la Comisión dictaminadora sostiene que lo anterior constituye una obligación de todas las autoridades en la medida en la que se garantice la protección de derechos del consumidor –de manera primordial en el sector turístico, para los efectos de la presente–, de conformidad con el párrafo I del artículo 8 Bis de la ley que es objeto de este dictamen, el cual señala a la letra, lo siguiente:

⁴ Ibid.



ARTÍCULO 8 Bis. *La Procuraduría deberá fomentar permanentemente una cultura de consumo responsable e inteligente, entendido como aquel que implica un consumo consciente, informado, crítico, saludable, sustentable, solidario y activo, a fin de que los consumidores estén en la posibilidad de realizar una buena toma de decisiones, suficientemente informada, respecto del consumo de bienes y servicios, los efectos de sus actos de consumo, y los derechos que los asisten.*

[...]

Cuarta: Las y los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora coinciden plenamente con los legisladores que suscriben la iniciativa que es objeto del presente dictamen, debido a que las bases legales que integran su propuesta de adición constituyen una herramienta eficaz para incorporar mecanismos de transparencia en beneficio de los consumidores, para garantizar que los mismos se encuentren en condiciones de tomar decisiones de consumo más conscientes e informadas en cuanto a la estructura y alcance de los costos y los gastos que componen la oferta de sistemas y paquetes todo incluido, lo cual redundará positivamente en términos de la eventual diversificación en los patrones de consumo de los propios consumidores en beneficio de todos los actores económicos, de manera primordial en el ámbito turístico. En tales circunstancias, la Comisión que dictamina considera que, en la medida en que la propuesta que por este conducto se analiza se inserta en un panorama problemático que atañe a diversos rubros de la economía, la adición que se plantea tiene el potencial de fungir como una medida idónea para incidir en términos de reactivar y potenciar el desarrollo económico nivel regional y comunitario, de manera particular en el marco de las dinámicas del sector turístico.

Lo anterior, habida cuenta de que, si bien es cierto que en un principio la oferta e implementación de los paquetes todo incluido respondió a la falta de oferta de servicios turísticos complementarios, actualmente dichos esquemas no garantizan la toma de decisiones conscientes e informadas por parte de los consumidores, al no conocer los alcances, distribución y estructura de los componentes que integran a dichos paquetes, mermando así la diversificación de patrones de consumo. En ese sentido, esta comisión dictaminadora advierte la necesidad y pertinencia de acompañar los



esfuerzos en materia de protección al consumidor con políticas públicas y reformas legislativas que en último término coadyuven en la diversificación del consumo de bienes y servicios brindados fuera de los complejos que ofrecen paquetes todo incluido, como medida para responder con eficacia en términos de desarrollo económico desde la visión del bienestar compartido.

Quinta: En virtud de las consideraciones anteriormente vertidas, esta Comisión dictaminadora advierte la conveniencia, viabilidad y pertinencia de la propuesta en comento, a efecto de adicionar un párrafo al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, con el propósito de integrar en dicho ordenamiento las bases legales necesarias para establecer claramente que, tratándose de los paquetes o sistemas todo incluido, los proveedores deberán informar debida y oportunamente a los consumidores sobre cada uno de los servicios o componentes incluidos y la manera en que estos integran las tarifas o costos totales respectivos y, en su caso, el monto de las contribuciones aplicables a cada uno de dichos componentes, así como el cálculo respectivo. Esto, en aras de garantizar la transparencia y la protección al consumidor en el ámbito de la oferta y demanda de servicios y paquetes todo incluido; a efecto de propiciar decisiones de consumo informadas y conscientes que en último término redunden en términos de la diversificación de los beneficios económicos asociados a la demanda de dichos esquemas con sentido social, regional y comunitario.

En tales circunstancias, la Comisión que dictamina estima que la finalidad del presente decreto, efectivamente derivará en el robustecimiento del marco normativo que enmarca la protección al consumidor mediante la adición de nuevas previsiones legales que coadyuvarán para garantizar la protección de los consumidores, de manera particular en el ámbito turístico.

Sexta: Es claro que la iniciativa de reforma es referida a los paquetes o sistemas turísticos todo incluido, sin embargo, se omite en la redacción de la modificación la palabra "turísticos", por lo cual, es necesario hacer la precisión en el decreto correspondiente para quedar como sigue: **Para tales efectos, y tratándose de los paquetes o sistemas turísticos todo incluido, los proveedores deberán informar debida y oportunamente a los consumidores sobre cada uno de los servicios o componentes incluidos y la manera en**



que éstos integran las tarifas o costos totales respectivos y, en su caso, el monto de las contribuciones aplicables a cada uno de dichos componentes, así como el cálculo correspondiente.

Séptima: Artículos transitorios. Finalmente, y respecto al régimen transitorio de la reforma objeto del presente, esta Comisión estima pertinente y oportuna, para efectos de claridad y exhaustividad, la inserción que se plantea respecto a un segundo artículo transitorio, a efecto de establecer que el Ejecutivo Federal, en el ejercicio de sus atribuciones, contará con 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto correspondiente para expedir y armonizar las disposiciones reglamentarias que correspondan conforme a lo dispuesto en dicho Decreto.

VI. Acuerdo

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad que suscribe el presente dictamen considera pertinente aprobar en sus términos la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, por lo cual someten a consideración del Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Artículo Único.- Se adiciona un párrafo tercero, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- ...

...



Para tales efectos, y tratándose de los paquetes o sistemas turísticos todo incluido, los proveedores deberán informar debida y oportunamente a los consumidores sobre cada uno de los servicios o componentes incluidos y la manera en que estos integran las tarifas o costos totales respectivos y, en su caso, el monto de las contribuciones aplicables a cada uno de dichos componentes, así como el cálculo correspondiente.

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal, en un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá expedir y armonizar las disposiciones reglamentarias que correspondan conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2023.

**DÉCIMO TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD**

LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 5.2 Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de los Dip. Carlos Alberto Puentes Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Huerta Valdovinos	A favor	73202F8BAF5221209344375052D0DE D7A2E1E5E76AF797B11E298551123 60CC3F0B75F04BBE0BD9AFE488C1 7506528CE4B0A7200E478F309F8F68 437308F0950
 Andrés Pintos Caballero	Abstención	EABD41A926FF4CCE17EA878BF3FC C6703FC8ADD354494778F3F7E3BAF B09C7DA1019B0603F741B5ED70BF1 3082FC8C3929FD3F8C0933A3A1306 91E1F13D4DEAB
 Araceli Celestino Rosas	A favor	EC279ABDD61C0F110FB9D4EE1344 39112D435601C1C9533592BAAC511 323D15ECE0E1ED89B1CF60DBAB02 89E2471621DD0A229679974D841A05 3800A20E1A7BA
 Bruno Blancas Mercado	A favor	85C449923798938F5C0C9DF83FBE9 195A832E8ABB8DBCDB28157D0B15 3816FDAC060476B2C3CB9619EACC 0D54A9B877CB2EBD733BFBD8B346 BE190E073F15797
 Carlos Noriega Romero	A favor	A40BB72CEB56F6C0D8702D7F8A31F D6E05B6BF05582836E07279CD921D 6A0A7AF8C52A1C8625B63747479B7 36E63C6EF22D3730D598FF46A12ED 033D356264DC

**DÉCIMO TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 5.2 Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de los Dip. Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Daniel Murguía Lardizábal

A favor

373DBC05C5B4CC3E9E9DFEE33CE1
8B41BE23F24EFDE1D26380B2BB0A
A47589E57E4DB23CD50B6B9393EC
DF9B764C690B6D29B59EFC18D3389
55C4FF83EB0F53B



Diana Estefanía Gutierrez Valtierra

A favor

02CBED45468968A02057FC998642A
5B242EC3D9F7CEBCD0C9110A89E9
F545D6BB8EEC0E70F650C484D19B9
7E1FA2296F0C567E97A08B1C1602C
E930F1E8092B3



Edna Gisel Díaz Acevedo

A favor

4174225A5DD5B07852590AD5E46C7
A8973C27BC492B5B871DF8512F9A7
1C42BB356D1F37A6D786E7EFE0FC
CF8C1D4BC140CA7FDA133DA8166F
1BCF0E089B6973



Enrique Godínez Del Río

A favor

8A9A0FB1D0C3E643E5D76A05F7123
03FC4FFE0393C75D9DA19ED5AF324
1C84D3421AEF2D63F76A2764380F3
6E2C2B234EEA356E9287A16B8157E
142E719BE987



Evangelina Moreno Guerra

A favor

0283271A1F312D0BAD5ED8A6E5E9F
7D2B09CF769F41949E394464EF80A
CCE5AF7E13D963F36F016231B4EAB
75610B6740A2F22804E9DC457CE6
1F224C8EF571



Gabriel Ricardo Quadri De La Torre

En contra

3AF52ACCCD3491A0336A30D824495
8E58C0D81C626339177583AB5CF01
BE5EAE39A6E49759D2C59C8E2A76
E25703DB6AD0E8AAA434400B11A3E
5EBCA82E7AF6A

**DÉCIMO TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 5.2 Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de los Dip. Carlos Alberto Puentes Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Idefonso Guajardo Villarreal

Abstención

1BCDB1602040E7CF005306942F59F
 A735F3514239AB5801230C4264D654
 8B2541CB08B9568FB3667243C9CD9
 36AEFCB014DFCCDF91A489A03940
 3EDD9666F8FA



Jesús Roberto Briano Borunda

A favor

353A3466A6DA3AC029AAA0D14E1F8
 A627C6547BCE095C22BC95170EB51
 7A84F7D25BE14B3582C6047536AEB
 FADC4EFE743E7016A85B2A09A8AF
 EE81144E9987C



Jorge Ernesto Inzunza Armas

Abstención

ED816DE13CB5EE30B55B5D900B13
 1A89296EA8D7945B6EB46D932236C
 1837F4400839EEC2F0AF3723CE15E
 9E32BC169DB5E73415680FD89DF6F
 B086445E2790A



José Alejandro Aguilar López

A favor

F9BBB1D9E2B175628159A526E1CBD
 6FA4551185B38FA78FEAC8880FF52
 7503F24DD5B311DBB5B2431325D47
 F7E530360EEB2149E431B186FF2FE
 7E3A7F8F076D



José Antonio Gutiérrez Jardón

Abstención

1A202290F5A88DBD531201FA48DAE
 32BF835831FDD33566D8EFF1862D6
 6E9A067B2FCD4F7F29C351FF78872
 4E658507F2890EE585715D63C55A35
 D77CCC84477



José Antonio Zapata Meraz

Abstención

0898C9D7E6AB74F2755FB37B4D977
 E57CACF33D9A9DB30C56BF7E8BCF
 F2C8E1541F11097ACF4E4A1AC6E60
 7F3BA69AC395F6FF42CD7C99E52B7
 7D091415CB6EF

**DÉCIMO TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 5.2 Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de los Dip. Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



José Guadalupe Fletes Araiza

Abstención

B2B9C7BAD71DC9459FF874204010B
EAC7B41CBC6F84D58AC92DB8F2BB
7196C7689FFD9F7779CBE53913A49
CA4AA0D508F4416E27550AF6369F5
E941AADE28F59



José Miguel de la Cruz Lima

Ausentes

C4AF3EFF6634B07BCFB20636A9157
BB64D4E7DED5A17168C6E0F11C73
000FE47A3FADFC92E45C89E739FC7
895B21B870D8FF4AB445B2BC32520
730E43FA9FF50



Juanita Guerra Mena

A favor

13135CFF2D9FEE7EB89799558AE90
80E9B08CA63C29EC8600C64405B8D
07AC21253F6F9D3EB771B484B7164
9D01B7D4331C649F4A61D3E40A1BE
7FBE2E912A36



Laura Lynn Fernández Piña

A favor

88D979BDB446228293D8575FF33829
1986FAB6F816C50775F5004D20215B
627FD7667FA051516BD019692690B3
9AF452D6815679AC66DE6BDEAABD
D17C820949



Laura Patricia Contreras Duarte

A favor

56CBCD7F3C96EF494CEA0F8D3774
11F0081C0F0EB79F24E483133573ED
1E7960774AF828EE4F95106A0D1B2
FCE4DE81ACD977AD0BF726CF4EC3
0F8A6E605B500



Luis Arturo González Cruz

A favor

E71BCF845132B2B936D8F858696A8
9BBB2C453026227E352C5A2EF7D5C
9585AD45764C17E9807EDC12172C6
08D32C6956FAB33D73088F8E76D6C
792CDED6981A

**DÉCIMO TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 5.2 Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de los Dip. Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Manuel Jesús Herrera Vega

Abstención

C100D36B210FA64AD27EC1AC4150
 DCDAE4B1AE94B012CE842FBDDF8F
 CBFC50429A2ABC150440CCE4B5C3
 2591D44EE8FD8AD87CD69D2AC018
 49088A793A760A13



Marcia Solórzano Gallego

Ausentes

AAB9028BD05464208CE5C001D7CA
 F283AF40D1754F037070854164588D
 D0E730DAAFE064E1FCF7D2F42F841
 6FBF417FB1F58E082381949BE8B454
 0514011D8E2



Maria Guadalupe Alcantara Rojas

Abstención

4C35F1C7998D77E80B9C07043FBD3
 00FE42820A044D36AB9347D9E57955
 721F30799A7FC8F6E761F5294F1E70
 3ADC51C2F25B0ED93CE21F1AFA62
 2125DDC663B



Maribel Martínez Ruiz

A favor

B39C8F654E39D5603103A19BCB100
 A8079FE1DC312CD316476EA0600A6
 3540B9264211F237260E3C1ACC6FE
 E42FCF7DEA068FAA8544A4FC96E9
 FB8DE796AD3CC



Martin Sandoval Soto

A favor

11E610A3F9ADF246055C0D3B858EA
 0B27CC33EC4F1AD2DFC25FDEFB27
 58F4C7A6408BBACF7ADF27DFC560
 B2126AB23F48B90BCD2AB0E76FD87
 23993BD0D427D4



Miguel Angel Monraz Ibarra

Abstención

1AC6DF1610B8421BF4B1DECF248A
 A68CD5251C33A65C51DAEE9FDC91
 0B5B818DC651983E52EC0AF9E823A
 D13CA517B45AEB8BE14DF03DDB11
 4D9CEA2479101BC

**DÉCIMO TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 5.2 Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de los Dip. Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho

A favor

73B3A4F61103766AC5907185237048
25F8183A9FF192A3E0BEDBDA5248C
5AAB054F4C19A119461E06A756B8E
09E42CD692186D87F4781435743C6A
7023480512



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

Abstención

747E7E5816C8A56CB7A99F89B98AA
873A67CA24A80FDA20129725828978
BB41E2BC3D78134EC54B799B168BE
11AE4905820688997158AB4AB40E08
B8C62A4BBF



Otoniel García Montiel

A favor

0A528B2F7380B03ECC5AD256DB59
D23C8A71E70EC3A6D8B11E85A0E9
59A54868D1ED6D919072EAE8DFC
14ACC65B7B82FBCFA026D7E85749
EA5A6522C5DD043C



Pedro David Ortega Fonseca

A favor

397EC5780357835B4B92559CCA7536
797FD496B6EC658D0C2300B526239
357ED9736971ECD6033D93C135B52
49C6DBE874D8DC84D660DF5549E1
56D6CC20CBC4



Steve Esteban Del Razo Montiel

A favor

2988CE5F1C7C36D0BB7AE77ADB1E
C8C5143BA4EBB735C2D8A43100BA
552662AD54EF0B59677E2669CACDE
E31B29E2DF4A334115242B14FAF41
F60A0F7B952F3A



Yeidckol Polevsky Gurwitz

A favor

8708D42CE10751DDCF9453AB5F383
E154C35A780D5611C4D3D9B01426A
D600BDEEDB629ED3078B6C00F695
1DFFCB55E62D778D8C39B43B18E37
E2EDA8C60BCBF



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

**DÉCIMO TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN
DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

5.2 Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 43 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de los Dip. Carlos Alberto Puente Salas y Nayeli Arlen Fernández Cruz, en representación de los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Yessenia Leticia Olua González

A favor

7526749FD15C242E577F30ECA2660
C5906F76011ED51E21829F076088B0
FC78D5CB77C8CBF600D32735100C0
8E95257375D492FE3A1697604452FC
F24A27395B

Total 36